



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**

2020- 2021

**ESCUELA INTERNACIONAL DE LÍDERES
CORONEL SANTIAGO BUERAS Y AVARIA**

Maipú, Región Metropolitana.
2021

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El presente reglamento de Promoción y Evaluación se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Internacional de Líderes Coronel Santiago Bueras y Avaria, siguiendo las directrices de los Decretos de Evaluación y Planes y Programas, emanados del MINEDUC. Siendo estos:

Nivel	Decreto de Evaluación	Planes y Programas
6º Básico	067/ 2018	2960/2012
7º a 8º Básico	067/ 2018	1265/ 2016
1º a 2º Medio	067/2018	1264/2016
3º Medio	067/2018	0193/2019
4º Medio	067/2018	954/2015

ARTÍCULO 2º

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Sexto a Octavo Año de Enseñanza Básica y de Primero a Cuarto Medio de Enseñanza Media, respectivamente. Comprenderá el periodo entre marzo 2020 a diciembre 2021.

Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de **Régimen Semestral**.

ARTÍCULO 3º

Para los efectos de evaluación y promoción de las (os) estudiantes, se consideran las bases o marcos curriculares, planes y programas de estudio y decretos pertinentes vigentes, para cada nivel, considerando que el proceso de evaluación debe llevarse a cabo considerando la diversidad de aprendizaje de las (os) estudiantes de la Escuela Internacional de Líderes Santiago Bueras.

ARTÍCULO 4º

Este reglamento será entregado al inicio del año escolar a los padres y apoderados de las (os) estudiantes y pertenecientes a los distintos niveles educacionales y se dedicará una reunión formal para su conocimiento. Además, será publicado en la página web siendo este el medio Oficial, según Plan de funcionamiento 2021.

ARTÍCULO 5º

Los alumnos y alumnas serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en el periodo anual dividido en dos semestres de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento. Cada bimestre se entregará a los apoderados y estudiante un informe parcial de las calificaciones obtenidas durante el proceso.

ARTÍCULO 6º

Las asignaturas que impartirá la Escuela son aquellas que establece como mínimas el Ministerio de Educación y de acuerdo a los planes de estudios, Decreto 2960 Exento, Decreto 1265 Exento, Decreto 1264 Exento, Decreto 0193, Decreto Exento 954:

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º

Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso sistemático y planificado que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por las (os) estudiantes emitiendo un juicio de valor que designe el nivel de logro de las metas de aprendizaje, en un determinado tiempo, **por lo tanto, esta trasciende a la mera calificación, comprendiéndola como un proceso continuo.**

El propósito fundamental de la evaluación es informarse sobre los logros o dificultades de modo de poder tomar las decisiones necesarias para promover el aprendizaje de todos las (os) estudiantes. El proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo, retroalimentación y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de las (os) estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que las (os) estudiantes progresen en su aprendizaje.

ARTÍCULO 8º

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, deberá planificar y diseñar el plan de evaluación, los procedimientos e instrumentos que aplicará de acuerdo con las políticas y criterios establecidos en el presente Reglamento, el calendario de evaluaciones semestral será comunicado en el mes de marzo a los apoderados

ARTICULO 9°

El proceso evaluativo deberá planificarse considerado un régimen semestral, cuya calendarización será dada a conocer al inicio del año escolar y estará normada por el calendario regional oficial elaborado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 10°

Al inicio de cada Semestre, cada docente deberá entregar el Plan de Evaluación de su asignatura, el cual contendrá las siguientes especificaciones:

- Contenidos y habilidades que se evaluarán.
- Fecha de las evaluaciones.
- Instrumentos o tipos de evaluación a aplicar.

ARTICULO 11°

Criterios y Estrategias Evaluativas

Todos las (os) estudiantes pueden aprender y mejorar continuamente. Es así que la evaluación es considerada una herramienta fundamental para promover el aprendizaje y debe ser tratada con atención pues genera un impacto emocional y motivacional fuerte en las (os) estudiantes.

Lo que se enseña y evalúa son las metas de aprendizaje definidas en los documentos oficiales de orientación curricular emanados del Ministerio de Educación.

Los estudiantes recibirán una retroalimentación permanente sobre las fortalezas y debilidades observadas en su desempeño con el fin de recibir orientaciones constructivas para promover un mejoramiento.

El análisis y reflexión oportuna, con las (os) estudiantes, de los datos arrojados por la evaluación constituye una estrategia poderosa para desarrollar en las (os) estudiantes la capacidad de autoevaluarse y gestionar su aprendizaje.

ARTÍCULO 12°

Tipos de Evaluación y Carácter

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad o tema para obtener evidencia sobre el grado de dominio de las (os) estudiantes, sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los nuevos aprendizajes programados. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben dar origen a la mantención o reformulación de lo establecido en la planificación. En el año 2021, se aplicará la Evaluación propuesta por la Agencia de Calidad DIA, y con los resultados se trabajará para la nivelación de los aprendizajes 2020.

Evaluación Formativa: Esta evaluación se aplica constantemente a través de la retroalimentación establecida para las Plataformas a utilizar de manera remota, según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje se está produciendo. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones metodológicas por parte del docente, para asegurar éxito al momento de aplicar la evaluación.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación se aplica al término del proceso de adquisición de al menos una meta de aprendizaje, incluyendo todos sus indicadores de evaluación (se puede aplicar sobre más de una meta de aprendizaje), para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje. Cada una de las evaluaciones sumativas que se apliquen durante un año escolar, se referirá a metas de aprendizaje distintas y llevarán calificación por meta. Sus resultados se utilizarán para determinar el nivel de logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes y la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el profesor. Las fechas de pruebas o trabajos serán informadas oportunamente a las (os) estudiantes y apoderados.

Evaluación Diferenciada: Se aplicará una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que por diversas razones presenten dificultades debidamente certificadas para enfrentar el año escolar. Para este efecto se considerarán las siguientes causales:

- Estudiantes embarazadas.
- Estudiantes derivados de un especialista del área de la salud.
- Estudiantes con inasistencia prolongada debidamente justificada por licencias médicas.
- Estudiantes con NEE.
- Estudiantes designados por el cuerpo docente (consejo de profesores) en base sus observaciones y el diagnóstico elaborado aplicado al inicio del año escolar.
-

La(s) evaluación(es) diferenciada(s) se aplicará(n) considerando cada caso en particular. La forma de evaluación será definida entre el profesor de la asignatura y la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), pudiendo consultarse a otras instancias del establecimiento, la que será informada al apoderado y estudiante.

ARTICULO 13°

Lo(a)s alumno(a)s que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), tales como: déficit atencional, con o sin hiperactividad, u otra o algún impedimento o limitación física y/o motora, mental o sensorial que, previa certificación médica, señale algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad las asignaturas o actividades de aprendizaje. Esta certificación médica debe ser entregada a la Escuela, a más tardar la segunda semana de marzo de cada año.

Los alumnos que tuvieran NEE transitorias No Podrán eximirse de asignaturas, sino que el Establecimiento adecuará el proceso de enseñanza- aprendizaje- evaluación a dichas necesidades, para que las (os) estudiantes pueda enfrentar el desafío que presentan cada una de las asignaturas del plan de estudio.

La Dirección del establecimiento, UTP, junto al Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe de las (os) estudiantes analizarán y establecerán si corresponde una evaluación diferenciada a algún las (os) estudiantes, informando al apoderado la resolución y el carácter de la misma (temporal, semestral o anual). Esta modalidad de evaluación debe ser entendida como el conjunto de procedimientos metodológicos, tiempos e instancias evaluativas específicas. En ningún caso esta variación contempla objetivos ni contenidos diferenciados.

El ajuste que se realice en los procedimientos de evaluación diferenciada depende del tipo de NEE, correspondiendo a las NEE transitorias sólo ajuste en las formas de aplicación, y a las NEE permanentes, ajuste curricular, con o sin ajuste en las formas de aplicación, dependiendo del diagnóstico específico de cada cadete. En ningún caso la evaluación diferenciada puede alterar las escalas de calificación asociadas a los instrumentos ni incorporar modificaciones en las metas de aprendizaje, salvo que exista un ajuste curricular previo. En cualquier caso, la UTP deberá promover el uso de múltiples medios evaluativos de los docentes y atender al criterio de ecuanimidad en la construcción de evaluaciones, de manera que la evaluación diferenciada solo se aplique en aquellos casos en los que, realizados todos los esfuerzos de integración, el estudiante continúe presentando dificultades para demostrar su aprendizaje respecto del resto de sus camaradas.

ARTICULO 14°

Al presentarse alguna alumna en condición de embarazo, los profesores de los distintos subsectores deberán entregar un portafolio con los contenidos a tratar y sus correspondientes evaluaciones a la Unidad Técnica -Pedagógica, este será entregado, por el o la encargada de dicha unidad, a la alumna con la finalidad de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje. De la misma manera se calendarizará de acuerdo a las condiciones médicas de la alumna a lo menos dos evaluaciones de carácter presencial. El portafolio

debe contener una guía de auto aprendizaje, un trabajo de investigación, dos guías de aplicación y la calendarización correspondiente (indicando objetivos, fecha y contenidos a evaluar) de las dos evaluaciones presenciales que deberá rendir.

ARTICULO 15°

Será UTP junto a la Dirección del establecimiento, quienes serán los encargados de validar dichas propuestas, comunicarlas al resto de los profesores y asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de evaluación diferenciada.

ARTICULO 16°

Los profesionales responsables de aplicar las disposiciones establecidas para la evaluación diferenciada son los profesores de asignatura, quienes deben modificar los instrumentos, elaborar instrumentos ad-hoc o ajustar las formas de aplicación, según lo señalado por los equipos técnico y directivo del establecimiento.

ARTICULO 17°

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos durante el año escolar en las diversas evaluaciones diferenciadas que se le aplicaron.

ARTICULO 18°

Será labor de los docentes dar a conocer mediante un informe escrito el nombre de aquellos alumnos (as), que, de acuerdo con su juicio, debieran ser evaluados diferenciadamente, este informe debe estar debidamente documentado a partir de los datos arrojados por el diagnóstico o directamente de la observación y su desempeño académico en clases. Cada caso propuesto será discutido y analizado por el consejo de profesores, el cual deberá determinar el procedimiento a seguir.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN APRENDIZAJE Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19°

Formas de calificar

a. Para las instancias de calificaciones parciales y finales, se aplicará en todos los niveles escolares, una escala numérica de 2 a 7, con un decimal, siendo el 2.0 la nota mínima. La

calificación mínima de aprobación será 4.0 y deberá corresponder al 60% de logro.

b. El promedio de cada asignatura será de carácter anual, divididos en dos semestres, y se calculará mediante la suma de todas las calificaciones semestrales y la posterior división del resultado, por el número de calificaciones existentes. Este promedio se expresará con máximo de un decimal, con aproximación desde 0,5.

c. Las (os) estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, y la cantidad de calificaciones estará determinada por las metas de aprendizaje que tenga la asignatura.

d. Las evaluaciones realizadas durante el año podrán ser coeficiente 1, a excepción de aquella evaluación que el docente una vez al semestre considere asignarle un valor de coeficiente 2 y que podrá ser considerada en cualquier momento del semestre.

e. La evaluación sumativa será consignada en el Libro de Clases en un plazo no superior a los 15 días hábiles después de rendida la evaluación por parte de las (os) estudiantes.

f. La calificación obtenida por lo(a)s alumno(a)s en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción. Serán calificadas ambas asignaturas con notas de 2.0 a 7.0, traducidas a conceptos, para efectos de la documentación oficial, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencia:

MB	6.0 a 7.0
B	5.0 a 5.9
S	4.0 a 4.9
I	2.0 a 3.9

ARTÍCULO 20º

Sobre la evaluación calificada

a. Solo podrán considerarse para la calificación, los aspectos involucrados en las metas de aprendizaje.

b. Toda evaluación sumativa deberá ser llevada a cabo contemplando todas las etapas del proceso de evaluación: diseño de tabla de especificaciones, construcción de preguntas y armado, aplicación, corrección y análisis de los resultados e instancias de retroalimentación a los estudiantes.

ARTÍCULO 21º

Información a estudiantes y apoderados sobre evaluaciones calificadas y resultados

a. Independiente de la calendarización semestral y a lo menos 5 días hábiles antes de aplicar una evaluación sumativa, el profesor deberá informar verbalmente y entregar por escrito a las (os) estudiantes, la fecha y las metas que serán medidas, con sus indicadores, asegurándose que este documento quede anexado en el cuaderno de cada estudiante.

b. Máximo 10 días hábiles después de aplicada una evaluación sumativa, la (o) estudiante deberá recibir de parte del profesor, la calificación obtenida, el instrumento corregido (en caso de pruebas escritas), la pauta de corrección del instrumento aplicado, la escala de calificación utilizada y la tabla de especificaciones del instrumento. Lo anterior, será considerado como una instancia mínima de retroalimentación de resultados.

c. Durante 5 días hábiles posteriores a la entrega de notas y retroalimentación de los resultados, todo estudiante podrá solicitar la re-corrección de cualquier evaluación escrita en caso de ser necesario. Este proceso será de responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 22º

Forma de comunicar los resultados a las (os) estudiantes, padres y apoderados

Los(as) estudiantes, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

- a. A mediados del primer y segundo semestre se entregará en reunión de apoderados un informe de notas que contenga las calificaciones parciales obtenidas y el promedio acumulado hasta esa fecha, pero además cada vez que el estudiante y apoderado lo solicite se entregará un informe parcial de sus evaluaciones.
- b. Al término del primer semestre se entregará en reunión de apoderados el informe de notas obtenidas durante ese periodo. Este informe de notas considerará como promedio el acumulado a la fecha, con aproximación de 1 decimal.
- c. Al término del año, cerrado el proceso evaluativo de acuerdo con el calendario escolar, se entregará el informe de notas anual de cada estudiante. En él se consignarán las calificaciones parciales obtenidas durante el año, el promedio anual de cada asignatura calculado sobre la base de todas las calificaciones obtenidas en el año y el promedio global del año.
- d. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe Educativo en la sección correspondiente al Área de Desarrollo Social y Personal. Dicho informe será entregado a los padres y apoderados al término de cada semestre, junto al informe de notas.

ARTÍCULO 23º

Inasistencias a evaluaciones calificadas

Todas (os) las (os) estudiantes tienen la obligación de cumplir estrictamente con las evaluaciones sumativas calendarizadas que les hayan sido comunicadas. Si por algún

motivo justificado el estudiante no asiste a las evaluaciones programadas, el apoderado deberá justificar por escrito la ausencia de su pupilo en un plazo de 48 horas.

Esta evaluación pendiente se efectuará en el día y hora dispuestos por la Unidad Técnica Pedagógica. En caso de inasistencia a la fecha de recuperación de una evaluación sumativa, el o la estudiante será derivado a la Unidad Técnica Pedagógica, quien, en conjunto con el profesor de la asignatura, resolverán la situación pendiente. Los estudiantes que se nieguen a rendir una evaluación o no presenten justificación válida, se entenderá que no dominan las metas de aprendizaje y, en consecuencia, serán calificados con la nota mínima (2.0). En caso de ausencia prolongada y siempre que el número de calificaciones lo permita, se procederá al cálculo del promedio, cuando esto no perjudique al o la estudiante, si eso ocurre, se elaborará un calendario de evaluaciones adecuado para determinar su calificación.

ARTÍCULO 24º

PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES IRREGULARES DURANTE LA APLICACIÓN DE VALUACIONES

- **Alumno que entrega una prueba sin responder:**

El profesor de asignatura registra el hecho en el libro de clases digital e informa al Profesor Jefe y a la Jefe de UTP.

La UTP reunirá los antecedentes, mediante entrevistas con el alumno, para decidir si se aplica una nueva evaluación u obtendrá la nota mínima.

La UTP comunicará al profesor jefe y éste será el responsable de informar la situación a la familia.

- **Alumno que “copia” o “plagea” en evaluaciones:**

De acuerdo con el Proyecto Educativo de la Escuela Internacional de Líderes la “situación de copia”, “copia” o “plagio” es una falta grave, ya que el alumno debería proceder con la verdad y honestidad en todo momento. Es importante destacar que se considera “situación de copia” o “copia” cuando el profesor a cargo de la sala en que se rinde la evaluación detecta lo antes señalado.

a) En el caso que un alumno sea sorprendido durante la evaluación, utilizando, entregando o recibiendo información, mediante gestos, conversaciones, documentos escritos o dispositivos tecnológicos u otros, se procederá a:

- Retirar inmediatamente la prueba al alumno y enviarlo a Bienestar quien aplicará el Reglamento.

- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases digital.
- Informar a la Coordinación de Ciclo y Coordinador Académico para que la evaluación se invalide y sea calificada con nota mínima.
- El Profesor Jefe será el responsable de informar la situación a la familia.
- Se aplicará advertencia de condicionalidad de matrícula, a partir de 6° básico.

b) En el caso que un alumno hurte una prueba o presente un trabajo ajeno como propio en forma parcial o total, se procederá a:

- Retener la evaluación y enviar al alumno a Inspectoría.
- Informar a UTP para que la evaluación sea invalidada y calificada con nota mínima.
- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases digital.
- El Profesor Jefe será el responsable de informar la situación a la familia.

ARTÍCULO 25°

Sobre recuperación de evaluaciones calificadas

Deben rendir evaluación recuperativa:

a. La Unidad Técnico-Pedagógica en acuerdo con el docente de la asignatura podrán acordar aplicar una evaluación recuperativa, cuando sea considerado necesario para permitir el aprendizaje óptimo de los estudiantes.

ARTÍCULO 26°

De la eximición de asignatura

Ningún estudiante podrá eximirse de las asignaturas impartidas en el plan de estudio y será obligación del establecimiento adecuar sus procesos de enseñanza- aprendizaje a las necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 27°

Reforzamiento

Los estudiantes asistirán a actividades de reforzamiento y/o ejercitación, cuando la Dirección del establecimiento lo estime conveniente. Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos) será obligatorio, con control de asistencia y en el horario que la Escuela determine.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28°

Promoción de los estudiantes

El estudiante, será promovido de curso si aprueba todas las asignaturas y su promedio anual, en el conjunto de asignaturas del nivel (a excepción de Religión y Orientación), de 4,0 o superior.

La promoción se basa conjuntamente en la calificación final y en la asistencia, debiendo cumplirse un mínimo anual de 85% de asistencia. No obstante, la Dirección del establecimiento autorizará la promoción de alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras causas debidamente justificadas.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Podrán ser promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas, siempre y cuando tengan un promedio general de notas igual o superior a 5,0.

ARTÍCULO 29°

Sobre la deliberación profesional en caso de estudiantes en situación de no cumplir con los requisitos de promoción escolar.

Le corresponderá a la Dirección de la Escuela Internacional de Líderes Santiago Bueras convocar a un Consejo Académico, el cual presidirá junto a la Unidad Técnico Pedagógico para resolver la repitencia de los estudiantes que al momento de la convocatoria no cumplan con los requisitos de promoción escolar o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

A dicho Consejo Académico será obligatoria la asistencia de todos los docentes que impartan alguna de las asignaturas del plan de estudio.

Si bien el consejo es de carácter consultivo, residirá en la Dirección la decisión final de la promoción o repitencia del alumno.

TÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 30°

a La Dirección en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año

escolar anticipadamente u otros semejantes. El término anticipado de año sólo se podrá solicitar después de finalizado el primer semestre y se deberá solicitar por escrito, por parte del apoderado a la Dirección del establecimiento, atendiendo a motivos debidamente justificados y acreditables (viajes al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar el 2° Semestre en base a los objetivos desarrollados hasta ese momento. Por lo tanto, la calificación del segundo semestre será con las notas registradas a la fecha que se solicite el término anticipado del año escolar. Sus calificaciones finales serán el promedio aritmético de ambos semestres.

b. Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

TÍTULO VI: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 31°

a. La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

b. El presente Reglamento se comunicará por escrito al momento de la matrícula y se difundirá a toda la comunidad escolar en reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 32°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, entre otras cosas, las calificaciones anuales en cada Sector de Aprendizaje y la situación final de los estudiantes. Estas Actas serán enviadas utilizando el sistema electrónico denominado "Registro de Estudiantes de Chile" a través del portal del MINEDUC.

ARTÍCULO 33°

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Rectoría y Dirección del establecimiento la que consultará a la Unidad Técnico Pedagógico y el Consejo General de Profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será en consulta a la Dirección Provincial y/o a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 34°

La Escuela Internacional de Líderes Coronel Santiago Bueras y Avaria en ningún caso hará negación o retención de documentación de los estudiantes, sean estas notas parciales, informes de personalidad o certificado anual de estudios al apoderado que lo solicite.



**ANEXO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
PLAN RETORNO 2021**

**ESCUELA INTERNACIONAL DE LÍDERES
CORONEL SANTIAGO BUERAS Y AVARIA**

Maipú, Región Metropolitana.
2021

CONTEXTUALIZACIÓN

Los sucesos que han ocurrido, bajo los efectos de la pandemia por Covid-19, han repercutido dentro de muchos aspectos; en la manera en que los establecimientos educacionales han debido adecuar el trabajo pedagógico, a la modalidad de clases remota. Esto, ha implicado integrar estrategias adecuadas al nuevo contexto, que permitan continuar evaluando y monitoreando el avance de los estudiantes, para obtener las evidencias necesarias de su progreso y así tomar decisiones oportunas respecto del proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

Basándonos en lo anterior, la escuela ha integrado en su proceso de Enseñanza- Aprendizaje y de Evaluación, elementos considerados en los documentos oficiales del Ministerio de Educación como son la *"Priorización de Objetivos de Aprendizaje"*, *"Orientaciones en Tiempos de Covid"*, *"Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencial"* Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° Medio y Decreto 67, definiendo con ello, las directrices a seguir durante el periodo académico 2021, mientras permanezcan las clases presenciales sujetas a suspensión y cambios de acuerdo al Plan Paso a Paso.

El presente documento tiene como objetivo, regular de **MANERA TRANSITORIA** el proceso de evaluación en el contexto de clases modalidad remota, constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conforme al Decreto N° 67/2018.

Dicho documento regirá, en relación con los siguientes ámbitos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje:

I. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.

1.- Se entiende la evaluación como un proceso que permite levantar las **evidencias de los aprendizajes de los estudiantes**. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, *"El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (con calificación)"*.

1. A) La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del 1,0 a 7,0, con un porcentaje de logro del 60%. Estas serán valoradas en su totalidad como **coeficiente uno**.
2. B) La **evaluación formativa**, tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo a esta descripción, se indica que:

a) Según orientaciones del Ministerio de Educación, el colegio incorpora la estrategia de evaluación formativa al proceso de Enseñanza Aprendizaje, durante el periodo de suspensión de clases presenciales, en todos los niveles; integrando con ello, procesos de seguimiento, monitoreo y retroalimentación efectiva de tareas, guías, proyectos, entre otras. Dicha modalidad, permite a los docentes, realizar seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos, durante este periodo de clases a distancia.

b) Sumado a la estrategia de evaluación formativa, nuestra Escuela, llevará a cabo procesos de *evaluación calificativa*, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el *punto A*, de este anexo.

c) Para llevar a cabo la calificación final, los docentes podrán solicitar, de manera parcial o total, evidencias del proceso desarrollado en las distintas asignaturas, durante el semestre (tareas, guías, proyectos, rubricas, entre otros a través de diversas evidencias como fotografías, escáner, formato físico).

d) En relación a situaciones de estudiantes que no entreguen las evidencias del proceso, en los plazos establecidos, deberán ser justificados por el apoderado a través de correo al profesor de asignatura, éstos tendrán una segunda oportunidad, en un plazo que se acuerde con el docente, en cuyo caso se aplicará la misma pauta de evaluación, con una escala de 2,0 a 7,0, pero con un 70% de exigencia; considerando que si el estudiante entrega su trabajo en la fecha que corresponde, la exigencia es al 60%. Además, el docente deberá registrar dicha situación en registro de libro digital para posterior análisis.

c) Los estudiantes que se ausentes a las evaluaciones calendarizadas en cada semestre (entiéndase evaluaciones de pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, presentación y entrega de trabajos, controles de Educación Física, entre otros.), deberán ser justificados por el apoderado SIEMPRE a través de correo al profesor de asignatura o en su defecto a Profesor jefe, enviando un certificado médico o comentando el motivo de la inasistencia a la evaluación solo cuando ésta sea una situación que lo amerite con el respaldo de algún documento, en un plazo no superior a tres días, desde la ausencia.

e) El estudiante podrá ser calificado con notas mínimas a partir del **1,0**, posterior, a que se le haya ofrecido dos oportunidades y alternativas para la entrega de las evaluaciones vía remota (Pruebas, Trabajos, tareas, proyectos, entre otros).

f) El docente recalendarizará la evaluación del estudiante, la que no podrá exceder a **dos oportunidades**. Si el estudiante se ausenta en la segunda oportunidad, el docente tiene la facultad para evaluar inmediatamente a su reingreso a clases a través de Classroom, adoptando la estrategia que el docente considere oportuna.

En el caso de pruebas escritas, el instrumento que se aplicará deberá ser distinto al original, pero incorporando los mismos objetivos.

g) Los instrumentos de Evaluación vía online, durante este periodo de Pandemia se realizarán fuera del tiempo estipulado para clases presenciales o sincrónicas debido a la disminución del tiempo pedagógico presentado en el Plan de Retorno 2021. Por lo que se realizarán después de las 15:00 Horas para asegurar que todos los estudiantes se encuentren en un lugar adecuado para realizarlo, dichos instrumentos serán aplicados de la siguiente forma:

1. A través de Plataforma Classroom, utilizando correos Institucionales G-suite entregados por la Escuela al inicio del año escolar.
2. Se realizarán rubricas, Formularios Google, Documentos de Google, y los tiempos serán limitados, determinados e informados por los docentes. En el caso de las pruebas serán a partir de la programación de inicio del Instrumento, por lo que es importante ingresar a la hora determinada para ello, si un estudiante ingresa posterior a lo indicado tendrá menos tiempo para el desarrollo ya que en instrumento estará programado para el cierre automático.
3. Si un estudiante no puede ingresar a la hora señalada deberá comunicarlo de inmediato al profesor de asignatura para que este pueda extender el plazo de rendición.

h) No obstante lo anterior, las situaciones de estudiantes que presenten dificultades especiales, se analizarán los casos y resolverán de manera particular, en conjunto con los Docentes, Dirección y UTP además de la Intervención del encargado de Convivencia Escolar, si correspondiera.

i) La entrega de informes de notas a los padres y apoderados, se realizará durante el semestre, como informe de notas parciales y posteriormente, el informe final de cada semestre. No obstante, podrán monitorear las notas parciales a través de App Notasnet.

j) Conforme al artículo 10 del decreto N° 67, se considerará para la **promoción escolar**, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia. Conceptos que deben ser aplicados considerando por "asistencia" la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje "**sincrónicas**" (A través de clases, App GoogleSuite, Classroom, e-mail), y/o "**asincrónicas**"(contacto con docentes vía correo, Material de Classroom, material impreso previa solicitud, etc.).

k) De acuerdo al artículo 11° del decreto 67, el cual dispone que los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, basándose en los informes emanados de los docentes y profesionales de apoyo vinculados al proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

1) De acuerdo al artículo 6° Decreto 67, los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.

II RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES.

- a) Los estudiantes deben demostrar compromiso y responsabilidad con su proceso educativo, lo que se podrá contrastar con la participación activa; ya sea a través de clases vía Meet, Classroom o en el envío de tareas y trabajos, para la revisión de los docentes en los plazos establecidos.
- b) Los estudiantes que se ausenten de clases vía Meet o que no entreguen los trabajos en los plazos establecidos, deberán justificarse frente al docente, a través de un email, ; en un plazo no superior a tres días.
- c) Los docentes grabarán las clases que se realicen en las distintas asignaturas, a través de la aplicación Meet, éstas estarán disponibles para todos los estudiantes sin embargo no significa que es una alternativa para quienes no asistan de manera justificada.
- d) Las actitudes, deberes y derechos de los estudiantes, en una clase virtual, ya sea a través de las plataformas Meet y Classroom, están regidas por el **Protocolo y Procedimientos de Clases Online**, el que contribuirá a que éstas se realicen de la mejor forma posible, en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia.
- e) Todos los Procedimientos están disponibles para el monitoreo de los Padres y apoderados, quienes no podrán intervenir en el desarrollo de las clases on line, si podrán comunicarse con los docentes a través de correo electrónico publicados en la Circular N° 2 del año 2021.

III PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO 2021

1. **Diagnóstico:** A través de herramientas que entregará el Ministerio de Educación, se evaluará el nivel de aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje Priorizados y también su estado Socioemocional. Esta evaluación, permitirá conocer la realidad de nuestros estudiantes y definir estrategias a implementar en los siguientes pasos del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
2. **Nivelación:** Se llevará a cabo un periodo de nivelación, con el fin de trabajar los Objetivos de Aprendizaje Priorizados y de esta manera, reducir la brecha de aprendizaje entre nuestros estudiantes, implementando las estrategias necesarias para el logro de los objetivos educativos.
3. **Nivel socioemocional:** Se desarrollaron estrategias de comunicación orientadas a mantener un vínculo con los estudiantes, comunicándose con ellos por correo telefónicamente u otro medio, apoyándolos y guiándolos, principalmente el área Premilitar como pilar fundamental del Proyecto Educativo, en este sentido las estrategias de comunicación apuntan a establecer un vínculo para brindarles apoyo y mantenerlos informados, extendiendo este trabajo a sus familias y/o apoderados.

4. **Plan Curricular 2020-2021:** Durante el periodo 2021, se trabajará con un currículum priorizado, que contempla los aprendizajes fundamentales que deben adquirir los estudiantes para los siguientes niveles en su trayectoria educativa.
5. **Promoción de habilidades para la autogestión y el aprendizaje autónomo:** Promocionar un entorno que favorezca el aprendizaje autónomo y estrategias de autogestión de los estudiantes, estableciendo y comunicando metas de aprendizaje, organización explícita del tiempo, distribución de las actividades, selección de rutas personales de aprendizaje y seguimiento de los avances de sus logros. Los espacios de aprendizaje a distancia asincrónico son pertinentes para generar estas habilidades.

IV ESTRATEGIAS DE APOYO ACADÉMICO

Talleres de Apoyo Pedagógico: Con la finalidad de apoyar el trabajo académico, apoyar a los estudiantes de 4to medio en postulación a las Escuelas de las FFAA y fomentar la vida saludable, la Escuela impartirá los talleres de Matemáticas, PTU Lenguaje PTU Matemáticas, además, los talleres de Orientación Vocacional, Preparación para las Escuelas FFAA, Taller deportivo y de Preparación física. Los Talleres serán evaluados con una nota sumativa la que será incorporada a la asignatura base. Los Talleres de Preparación a las FFAA solo se dictarán para aquellos alumnos que lo requieran, sin embargo, su asistencia deberá ser continua para obtener un resultado del trabajo realizado. El Taller de Preparación física será obligatorio para todos los alumnos, no obstante, el apoderado podrá presentar solicitud por escrito para la renuncia a este en caso justificado. (se Adjunta solicitud).

Durante el año se iniciarán nuevos talleres que serán informados de forma oportuna, a medida que las condiciones sanitarias lo permitan.

Instrucción Premilitar, Tecnología y Religión: Las asignaturas de Tecnología y religión y Taller Premilitar, serán claves para el desarrollo del acompañamiento socioemocional. En Tecnología se enmarcará un trabajo orientado a Desarrollar Habilidades Digitales, en las cuales se abordarán transversalmente los objetivos fundamentales del subsector Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en los distintos niveles para desarrollar progresivamente el pensamiento de diseño y la resolución de problemas a través del uso de las herramientas digitales, en conjunto con ello y en concordancia con el PEI transversalmente se desarrollará un Plan de formación valórica en Religión y Taller de Instrucción Premilitar.

SOLICITUD DE RENUNCIA A TALLER DEPORTIVO POR CASO JUSTIFICADO

FECHA:	
NOMBRE DEL CADETE:	
NOMBRE DEL APODERADO:	
CURSO:	
<p>Yo Apoderado del antes mencionado RENUNCIO al Taller Deportivo entregado en el Plan académico 2021 por la Escuela por el siguiente motivo:</p>	
FIRMA Y RUT	

